



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DESPACHOS ADUANALES**



México, D.F., a 20 de abril de 2012

I100/066/2012

LIC. ALBA ALICIA MORA CASTELLANOS
Directora de Coordinación Sectorial.
P r e s e n t e.

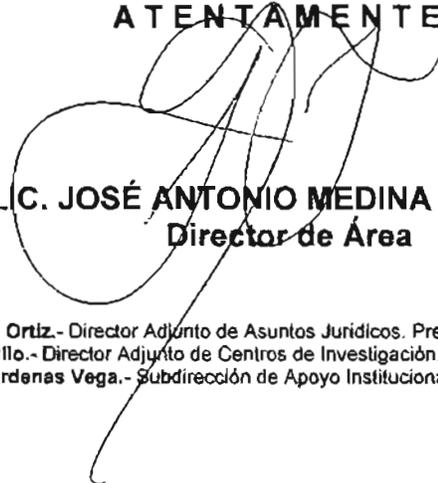
En respuesta al oficio G200-043/12, por medio del cual nos solicita la revisión y validación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas de El Instituto de Ecología, A.C. (INECOL), me permito manifestarle los siguientes:

Derivado del análisis al documento en cuestión, desde el punto de vista jurídico no se encuentra inconveniente alguno para su validación, por lo que nos permitimos devolver el instrumento debidamente sellado.

La opinión que se emite se fundamenta en lo dispuesto por el 32, fracciones I y III, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al agradecer su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ ANTONIO MEDINA FANJUL
Director de Área

C.c.p. Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz.- Director Adjunto de Asuntos Jurídicos. Presente
Dr. Eugenio Cetina Vadillo.- Director Adjunto de Centros de Investigación. Presente.
Lic. Oscar Alejandro Cárdenas Vega.- Subdirección de Apoyo Institucional y Sectorial. Presente.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)**





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

INDICE

INTRODUCCIÓN

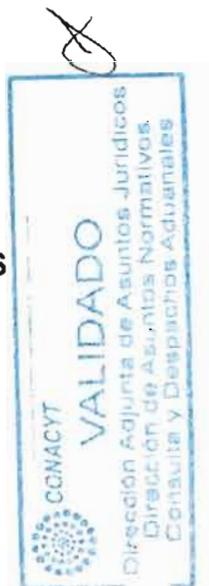
GLOSARIO DE TÉRMINOS

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULAN.

**II. POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES QUE ORIENTARAN LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

III. BASES Y LINEAMIENTOS QUE APLICARÁN EN EL INECOL.

TRANSITORIOS.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

INTRODUCCION

El Instituto de Ecología A. C. en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado el 28 de mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, Artículo 9 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el 28 de julio de 2010, el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el 9 de agosto de 2010 y el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 9 de septiembre de 2010, se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas, con el objeto de simplificar y propiciar la aplicación de las normas que regulan las actividades en la materia.

Las POBALINES, entendidas como la Norma de observancia obligatoria que rigen a todas las áreas del Instituto de Ecología A.C., que directa o indirectamente intervienen en los procedimientos en la materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, se encuentran contenidas en este documento que incorpora, bajo una estructura accesible, los lineamientos determinados y difundidos por la Secretaría de la Función Pública, en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes, además de proporcionar los supuestos que sirvan para que las contrataciones de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas llevadas a cabo en el Instituto, se formalicen bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La nueva cultura de transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública, obliga a garantizar a la comunidad que los recursos públicos se utilicen con legalidad, transparencia y honestidad.

VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Desarrollo Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO DE
ECOLOGÍA, A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

En congruencia con lo anterior, se han desarrollado las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que se entenderán como normas internas de observancia obligatoria y regirán para todas las acciones del Instituto de Ecología A.C. que intervengan directa o indirectamente en las operaciones de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo tendrá por objeto establecer una herramienta de consulta que defina los criterios y lineamientos que optimicen los procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, llevados por el Instituto de Ecología A. C.

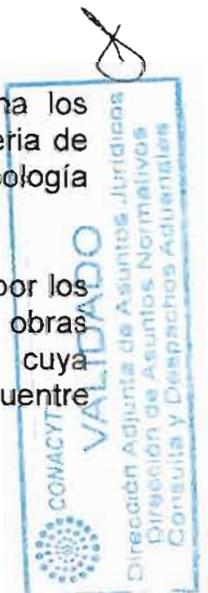
Además establecen las disposiciones y los criterios que deberán ser observados por los servidores públicos que participen en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago; salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entenderá por:

BASES DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN: Es el documento donde se establecen los requisitos y/o requerimientos que el Instituto hace a los interesados para poder participar en un proceso licitatorio que tenga por objeto la ejecución de una obra o servicio relacionado con la misma.

COMITÉ DE OBRAS: El Comité de Obras Públicas del Instituto de Ecología A. C., constituido de conformidad con la LOPSRM, para conocer y validar los procedimientos utilizados en materia de ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

COMPRANET: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

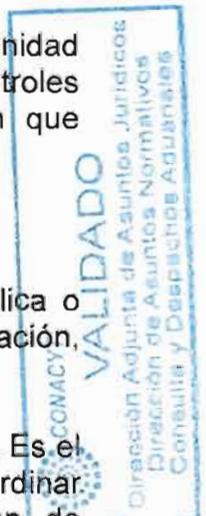
El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

CONACYT: El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONTRATISTA: La persona física o moral que celebra el contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas en cualquiera de las modalidades de adjudicación, que da lugar a la adjudicación del contrato.

COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES: Es el área de la Dirección de Administración del **INECOL**, responsable de realizar o coordinar la ejecución de los estudios, proyectos y presupuestos para la construcción de infraestructura y equipamiento de voz y datos en los nuevos edificios e instalaciones ya existentes en el **INECOL**, necesarios para brindar a sus usuarios el servicio de transmisión de voz y datos de buena calidad. Asimismo se encarga de instrumentar las acciones de soporte técnico y supervisión requerida en los procesos de licitación y construcción de obras.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS: Es la unidad ejecutora del **INECOL**, responsable de realizar los estudios, proyectos, presupuestos, así como instrumentar los procesos de licitación y de concurso por invitación a cuando menos tres personas; la elaboración del soporte documental para el proceso de adjudicación directa; de elaborar contratos que se deriven de estos procesos, así como de la ejecución, supervisión, administración, control y recepción de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

DIRECCIÓN GENERAL: EL **Director General** del Instituto de Ecología A. C. cuyo nombramiento es expedido por CONACYT.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN: El Director de Administración del Instituto de Ecología A. C. cuyo nombramiento es propuesto por el **Director General** y autorizado por el Órgano de Gobierno, conjuntamente con el poder notarial otorgado para ejercer las facultades inherentes a su cargo.

DOF: El Diario Oficial de la Federación.

INECOL: Al Instituto de Ecología A.C.

LA CONTRATANTE: Al INECOL, como entidad contratante en materia de la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

LOPSRM: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LFPA: La Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LFPRH: La Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria.

LICITANTE: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o concurso por invitación a cuando menos tres personas.

OIC: El Órgano Interno de Control en el **INECOL**, dependiente de la SFP.

PAOP: El Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

PEF: El Presupuesto de Egresos de la Federación.

PROYECTO ARQUITECTÓNICO: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

PROYECTO EJECUTIVO: El conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como la información suficiente para que ésta se pueda llevar a cabo.

POLÍTICAS: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RLPRH: El Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SFP: La Secretaría de la Función Pública.

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESIDENTE DE OBRA: Servidor público del **INECOL** representante del Departamento de Servicios, en lo que se refiere a obra pública y servicios relacionados con la misma.

SUPERVISOR DE OBRA: Al Servidor público del Instituto al que mediante nombramiento se le designa para realizar la supervisión y control de una obra o servicio relacionados con las mismas, o persona externa contratada para estos fines.

SOLICITUD DE OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA: El documento por medio del cual, el área solicitante del Instituto, plantea el requerimiento de una obra o un servicio relacionado con la misma.

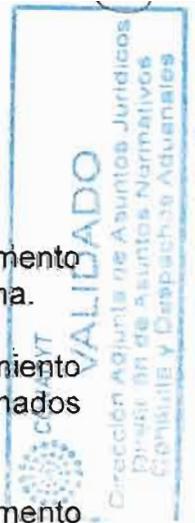
SDI: Subdirección de Desarrollo Institucional

SDF: Subdirección de Finanzas

SBS: Subdirección de Bienes y Servicios

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: El monto de que dispone el **INECOL** en términos de las disposiciones aplicables para contratar.

TESOFE: Tesorería de la Federación.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

TESORERÍA: Tesorería del INECOL

UNIDAD SOLICITANTE: Red Académica del INECOL, facultada para formular requerimientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

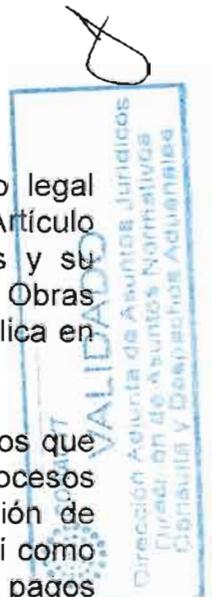
I. AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULAN

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son complementarias al marco legal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás normatividad que aplica en la materia.

Son de aplicación general y de observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen un empleo cargo o comisión en el INECOL, que participan en los procesos y actividades relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas que se contraten en el INECOL. Así como para la administración de los contratos, la verificación de su cumplimiento y los pagos correspondientes.

Así también estas Políticas, Bases y Lineamientos, pretenden establecer criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades a nivel institucional.

Por lo cual los servidores públicos del INECOL que intervienen en las diferentes etapas de los procesos de contratación, el Usuario o Requirente desde la concepción de la necesidad, la solicitud para su ejercicio, la administración de los contratos y la verificación del cumplimiento de los mismos, la recepción física y documental, así como la solicitud del pago respectivo. Las áreas administrativas para considerar las necesidades de los usuarios o requirentes de las obras y/o servicios relacionados con las mismas en los programas correspondientes; en los procesos de contratación, la afectación presupuestal, la celebración del contrato, el registro y pago correspondiente, se apegarán a lo establecido en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

De igual manera el Comité de Obras para dictaminar y en su caso autorizar los procedimientos de contratación correspondientes, se apegará a lo establecido en estas Políticas, Bases y Lineamientos.

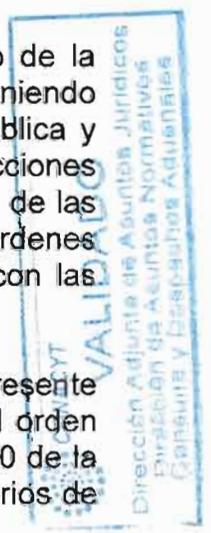
II. POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

1.1. El Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, es de observancia obligatoria para el **INECOL**, teniendo por objeto, establecer las normas que regirán el control, en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas que realice el **INECOL**, así como las acciones relativas a la planeación, programación, ejecución, conservación, y mantenimiento de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los actos, contratos y órdenes que el **INECOL** celebre en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

1.2. Corresponderá al Departamento de Servicios mantener actualizado el presente documento, de manera que permanezcan establecidos procesos que permitan el orden racional y la efectiva delegación de facultades, como se establece en el Artículo 10 de la LOPSRM, y la operación con criterios de eficiencia y eficacia, atendiendo los criterios de modernización y desarrollo administrativo de la Administración Pública Federal.

1.3. Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que sean requeridas de manera general en el **INECOL** se llevarán a cabo a través de procedimientos que consoliden todas las necesidades y presupuesto que para tal efecto autoricen la S.H.C.P. y el CONACYT. La ejecución de las obras deberá afectar el presupuesto etiquetado para tal efecto.

1.4. El PAOP del **INECOL**, será el marco de referencia para determinar la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que mensualmente se verificará si procede la actualización en CompraNet, por el área contratante, con base en la información que le remitan los Usuarios o Requirientes y el Departamento de Planeación y Seguimiento.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

1.5. La elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del **INECOL** (PAOP) será con base al presupuesto autorizado para el ejercicio y a la prioridad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y otros, que determine el Departamento de Servicios o que presenten los Usuarios o Requirientes, será con cargo al presupuesto institucional e invariablemente deberá contar con la aprobación del **Director General**.

1.6. Los Usuarios o Requirientes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya contratación se solicite a una determinada persona, por así convenir y estar plenamente justificado, deberán presentar sus solicitudes en el Departamento de Servicios, de acuerdo con sus necesidades, en las fechas establecidas en la circular que se refiere al calendario de sesiones del Comité de Obras.

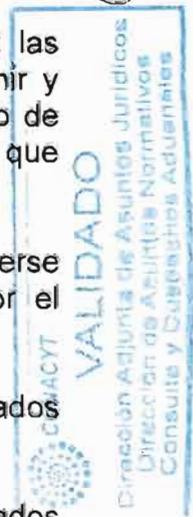
1.7. No se tramitarán solicitudes para contratación, que hayan iniciado antes de haberse sometido a consideración del Comité de Obras, salvo que sean autorizados por el Director de Administración.

1.8. No se podrán iniciar trabajos hasta que sean dictaminados y en su caso autorizados por el Comité de Obras.

1.9. No procederá el trámite de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, si el Usuario o Requiriente no cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para comprometer los recursos y pagos correspondientes.

1.10. Para las obras públicas o servicios relacionados con las mismas con cargo a recursos fiscales, que requieran el área sustantiva, las secretarías: académica, técnica y de posgrado, así como el Órgano Interno de Control, con cargo a sus presupuestos autorizados, bastará, con la firma del responsable del proyecto correspondiente, si cuentan con disponibilidad presupuestal para las mismas.

1.11. En todos los contratos que celebre el INECOL, para el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se indicará el nombre y cargo del servidor público, que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

1.12. Si en la investigación de mercado se identifica un solo prestador de servicio potencial, el Departamento de Servicios deberá presentar el comparativo de los precios actuales cotizados por dicho prestador de servicio y los ofrecidos en la última contratación registrada en CompraNet, o a falta de ésta, en el histórico del INECOL, así también deberá presentar la justificación de la elección.

1.13. Para la contratación de servicios profesionales por concepto de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones relacionadas con obras públicas o servicios relacionados con las mismas, además de lo indicado en el inciso anterior, el Departamento de Servicios, o el Usuario o Requirente, en su caso, debe presentar un dictamen donde manifieste que no cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los trabajos a contratar, mismo que debe anexar al formato DA/03 Servicios Externos.

1.14. Para contratar asesorías estudios o proyectos Para las obras públicas o servicios relacionados con las mismas con cargo a recursos fiscales, la requisición debe venir firmada por el **Director General** o en su defecto por el Director de Administración quien autorizará por poder con base en las atribuciones conferidas y por el solicitante. Con cargo a recursos propios bastará con la firma del responsable del proyecto financiador.

1.15. El Comité de Obras dictaminará sobre la procedencia de los procedimientos de contratación que le sean sometidos, a través de las solicitudes que elaborará el área contratante, con base en las requisiciones de los usuarios o requirentes.

1.16. Sólo se someterá a consideración del Comité de Obras , las obras o servicios relacionados con las mismas que estén con fundamento en el Artículo 42 de la LOPSRM, y se ubiquen en cualquiera de los supuestos indicados en los incisos I, III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.

1.17. Para el caso de obras y servicios relacionados con las mismas iguales o superiores a la cantidad de 300 (trescientas) veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, invariablemente se celebrará un contrato, u orden de servicio, según corresponda.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

1.18. Sólo procederá la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por importes iguales o superiores a la cantidad de 300 (trescientas) veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal sin considerar el IVA, cuando el contratista correspondiente, este registrado en la plataforma de CompraNet 5.0.

1.19. Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por importes menores a 300 (trescientas) veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, podrán formalizarse mediante orden de servicio.

1.20. Si una operación, por su monto corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la adjudicación directa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 de LOPSRM, sólo procederá con la autorización del **Director General** o del Director de Administración en ausencia del anterior.

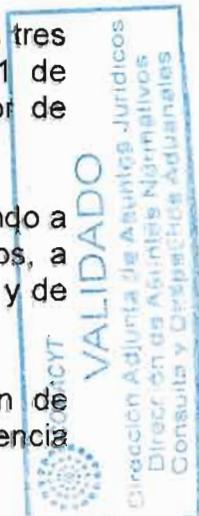
1.21. Sólo procederá el pago de obras o servicios relacionados con las mismas, cuando a la solicitud correspondiente, se anexe el acta de entrega-recepción de los mismos, a entera satisfacción del servidor público del INECOL, responsable de la contratación y de verificar el cumplimiento de los mismos.

1.22. Para iniciar cualquier procedimiento de contratación y para la celebración de contratos, u órdenes de servicio, deberá existir previamente la autorización de suficiencia presupuestal, que otorgará el Departamento de Planeación y Seguimiento.

1.23. Cuando el importe de un contrato, u orden de servicio, que ampare una suficiencia presupuestal, se hayan recibido éstos en su totalidad y quede un saldo disponible sin ejercer, el servidor público administrador de éstos, deberá notificar por escrito al Departamento de Planeación y Seguimiento para liberar el recurso presupuestal y en su caso proceder a la cancelación o ajuste que corresponda en términos de contratación, y estar en posibilidad de cancelar el saldo.

1.24. Una vez autorizadas, todas las modificaciones relacionadas con las presentes POLÍTICAS deberán ser sometidas a la aprobación del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, para su actualización en el portal de transparencia.

Las presentes BASES, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS se divulgarán en la página de Internet del INECOL.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

2. COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

2.1. Con fundamento en el Artículo 25 de la LOPSRM y para dar seguimiento a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el **INECOL** constituirá un Comité de Obra, al cual se le presentarán los programas y presupuestos de obra pública y servicios relacionados con las mismas para su revisión; también se le presentarán para su dictaminación las presentes POLÍTICAS; se le someterán para su aprobación los procedimientos licitatorios, concursales y de adjudicaciones directas, de conformidad con lo establecido por la LOPSRM y el Reglamento de la LOPSRM, El OIC formará parte del Comité de Obras ejerciendo funciones de asesoría.

El Comité de Obras tendrá las facultades establecidas en el Artículo 25 de la LOPSRM.

III BASES Y LINEAMIENTOS QUE APLICARÁN EN EL INECOL

3.1 Áreas del INECOL y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los actos relacionados con los procedimientos de contratación.

Corresponderá al Departamento de Servicios, la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones y en su caso a la Comunidad del **INECOL**, analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; antes de iniciar un proceso de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del **INECOL** (PAOP) será con base al presupuesto autorizado para el ejercicio y a la prioridad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y otros, que determine el Departamento de Servicios o que presenten los Usuarios o Requirientes, será con cargo al presupuesto institucional e invariablemente deberá contar con la aprobación del **Director General**.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

De requerirse algún servicio por adjudicación directa, que no requiera someterse a consideración del Comité Obra Pública; podrá llevarse a cabo solo con autorización del Director de Administración y se fundamentará en el Artículo 43 de LOPSRM. Debiendo anexar el estudio de mercado y el formato DA-03 que deberá venir firmado por el responsable del proyecto a afectar.

El Director de Administración autorizará contrataciones obra pública o servicios relacionados con las mismas, con fundamento en el Artículo 43 de la LOPSRM, sólo cuando el importe de cada operación no exceda los montos autorizados en el PEF, siempre que la suma de estas operaciones en conjunto no rebasen el 30% del presupuesto de obras y servicios relacionados con las mismas autorizado al INECOL en el ejercicio.

3.2 Planeación

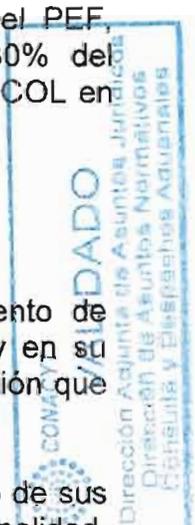
En consecuencia, la planeación de la obra pública involucrará al Departamento de Servicios, la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones y en su caso a la Comunidad del INECOL, para impulsar un proceso integral de planeación que incluye concertación, seguimiento y evaluación de acciones.

La planeación, para convertirse en un medio eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus objetivos con relación del INECOL, logrando alcanzar los fines de confort y funcionalidad, deberá apoyarse en los siguientes principios:

Racionalidad. Entendiendo por éste que la planeación se basará en la idea de seleccionar alternativas de acción en forma inteligente; considerando dentro de la variedad de posibilidades de actuar, valorar ventajas e inconvenientes y tomar la mejor decisión.

Continuidad. Esto es, que un proyecto vigente que no se haya concluido, deberá de entrar en las prioridades inmediatas para su conclusión.

Consulta con el usuario. Buscando que la práctica de este procedimiento, sea un elemento que promueva la satisfacción de las necesidades básicas del usuario del INECOL, mejorando de paso la calidad del clima laboral.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Uso óptimo y racional de los recursos. Sean naturales, técnicos, financieros y humanos con que cuenta el INECOL, con el fin de promover un desarrollo sustentable.

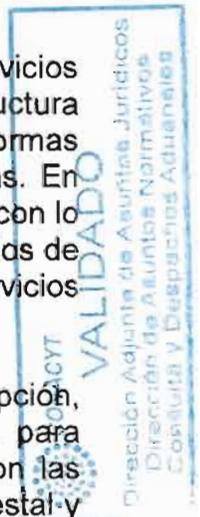
Desarrollo. Como medio para consolidar el fortalecimiento de la institución dentro de un posicionamiento de vanguardia.

Necesidades de obras y servicios relacionados con las mismas. Para los efectos de formulación y presentación de necesidades relacionadas con obras públicas o servicios relacionados con las mismas, el Coordinador de Red Académica del INECOL a la que corresponda el Área Solicitante, presentarán sus necesidades de obras o de servicios relacionados con las mismas, ante la Dirección de Administración.

Las Áreas solicitantes en sus requerimientos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, considerarán dentro de sus necesidades de infraestructura o servicios, las normas aplicables conforme a los reglamentos, las normas internacionales o, en su caso, conforme a las especificaciones técnicas requeridas. En caso de no contar con ellas deberán elaborar las normas de referencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología; los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos, para que con ello el Departamento de Servicios cuente con los elementos indispensables para proceder a la licitación.

La Dirección de Administración en un tiempo no mayor a 60 días a partir de su recepción, analizarán las necesidades de obra o servicios relacionados con las mismas, para determinar si son procedentes para aceptarlas o rechazarlas, de conformidad con las prioridades institucionales y las políticas internas en materia de disciplina presupuestal y austeridad. El tiempo de respuesta para las necesidades que reciban la Dirección de Administración y el Departamento de Servicios, contará a partir de cuándo se tengan todos los elementos necesarios para emitir una factibilidad. Serán rechazadas las solicitudes que no cuenten con la descripción completa de los trabajos solicitados.

Los solicitantes de obras o servicios relacionados con las mismas, deberán promover, con la suficiente anticipación la revisión de los anteproyectos o proyectos y condiciones específicas de la obra y la definición correcta de los trabajos necesarios, para que se cuente con los elementos necesarios para evaluar su factibilidad.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Las necesidades que se formulen para obras públicas o servicios relacionados con las mismas, para ser consideradas dentro de la propuesta del PAOP, deberán ser autorizadas por el **Director General**. Cada solicitud de obra pública o servicio relacionado con la misma, deberá contener una descripción amplia y suficiente del alcance de los trabajos solicitados, incluyendo aquellos que se refieren a la infraestructura de voz y datos.

Para que la participación en la planeación sea lo más amplia, incluyente y representativa posible, se considerarán distintos mecanismos para la captación de las necesidades de infraestructura de los usuarios del **INECOL**. Dentro de estos mecanismos deberán integrarse los siguientes:

- Entrevista directa entre los usuarios potenciales de las instalaciones con la Dirección de Administración a través del Departamento de Servicios y la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Este procedimiento tiene como objetivo conocer sus necesidades, posibles propuestas, detalles como ubicación física, especificaciones normativas especiales en cuanto a equipamiento, entre otros.

Presentación de propuesta inicial del proyecto al usuario. Esta actividad se llevará a cabo con la finalidad de enterar al futuro usuario, acerca del proyecto que están proponiendo el Departamento de Servicios, la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones y los alcances del mismo, para verificar entre ambos el cumplimiento en cuanto a la atención de sus requerimientos como usuario, o conocer los posibles ajustes y cambios que habrán de realizarse a dicho proyecto.

Se denomina programa, al instrumento que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades planificadas y los recursos necesarios para alcanzar una meta, la cual contribuirá a lograr los objetivos de los planificados.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

La importancia del PAOP del **INECOL** radica en las ventajas que ofrece para que en forma explícita se señalen objetivos, acciones y resultados a alcanzar en cada proyecto, con la aplicación de los recursos presupuestarios etiquetados para tal efecto. Esta situación dará objetividad, certeza y coherencia a los compromisos planteados en el programa anual, ya que será el medio a través del cual los objetivos, políticas, estrategias y prioridades se traducirán en proyectos y acciones concretas, lo que permitirá conocer con mayor certeza acerca de ¿Qué se va a hacer? ¿Dónde se va a hacer? ¿Para lograr qué? ¿Cómo se hará? y ¿Cuándo se realizará?, de conformidad con lo señalado en el Artículo 21 de la LOPSRM.

Con base en los programas institucionales, la S.H.C.P. y el CONACYT determinarán los criterios y metodología para la formulación del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas del **INECOL**.

Anualmente y con el fin de realizar una correcta programación de las obras, se llevará a cabo la consolidación de información relativa a la calendarización de recursos en el capítulo 6000 y sus correspondientes partidas, así como las partidas de mantenimiento y conservación de inmuebles del capítulo 3000, para lo cual las áreas requirentes, enviarán por escrito a la Dirección de Administración y al Departamento de Servicios, a más tardar en el mes de mayo de cada año, su programa de necesidades de obra para él o los años subsecuentes.

El PAOP del **INECOL** deberá ser registrado en cartera de inversión para su posterior consideración de las autoridades del CONACYT y la SHCP y de ser autorizado asignarán el techo presupuestario al **INECOL**, lo que servirá de base para priorizar la programación de las actividades a desarrollar en el ejercicio. Dicho programa será un eficaz instrumento de control administrativo, ya que dejará en claro los objetivos del mismo. La programación de acciones proporcionará las bases que permitirán evaluar la aplicación de los distintos procedimientos administrativos del que se aplicarán.

El **INECOL** para llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberá contar previamente con la autorización global o específica, a través de oficio de liberación de inversión, emitido por el Director de Administración, mismo que deberá contener lo establecido en el Artículo 156 A del RLFPRH, a fin de que esté en condiciones de convocar, adjudicar o contratar los trabajos, de esta forma se podrán elaborar los programas de ejecución y de pagos correspondientes. La comunicación oficial interna al Departamento de Servicios acerca del calendario de ministración de





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

fondos para ejecutar el programa de obra pública del ejercicio que se trate, deberá emanar de la Dirección de Administración o de la SDI del **INECOL**, a efecto de que tanto al Departamento de Servicios y el Departamento de Planeación y Seguimiento, cuenten con la evidencia documental de la existencia de recursos financieros para ejecutar el programa. Eso marcará el punto de partida para llevar a cabo el procedimiento de licitación que sea aplicable, de acuerdo con la LOPSRM y la normatividad vigente.

El **INECOL** de acuerdo a lo estipulado en la LOPSRM, deberá poner a disposición de los interesados, a través Compranet y de su página de Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual estimado de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate. Este programa deberá ser actualizado y será de carácter informativo solamente, por lo que no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el **INECOL**. Asimismo, deberá ser actualizado cada mes según lo indicado en el Artículo 22 de la LOPSRM.

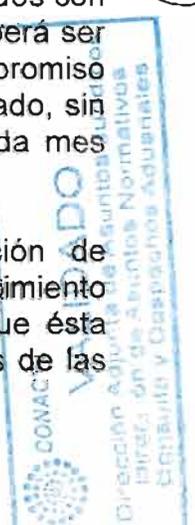
Una vez autorizado el PAOP del **INECOL** para su ejecución, la Dirección de Administración a través del Departamento de Servicios deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para que ésta implemente las acciones para contar en breve con los proyectos y presupuestos de las instalaciones de voz y datos que, en su caso, serán requeridas.

3.3 Elaboración del proyecto

En la elaboración de los proyectos de obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas, el **INECOL** deberán ajustarse a:

- Los objetivos y prioridades especiales que sean requeridas por los futuros usuarios de las instalaciones.
- Los objetivos, metas y previsiones de recursos financieros establecidos en el PEF.

Cuando requiera contratar o realizar estudios o proyectos, el Departamento de Servicios verificará previamente si en sus archivos existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

mismos satisfacen los requerimientos del usuario, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento. Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

Cualquier servidor del **INECOL** podrá promover y presentar a consideración del Departamento de Servicios, estudios y planes para el desarrollo de su proyecto de obra, debiendo proporcionar la información suficiente que permita la verificación de su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones al propio departamento. La información presentada, obligatoriamente deberá contener aquella referente a las instalaciones de voz y datos que habrán de requerirse, lo que deberá ser determinado en forma coordinada entre el mismo usuario y la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Dentro de los proyectos ejecutivos de obra o servicios relacionados con la misma que elaborará el Departamento de Servicios, y que serán autorizados por el **Director General** del **INECOL**, Director de Administración ó el Servidor solicitante, estarán obligados a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a las autoridades competentes y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

La Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones será la responsable directa de elaborar los proyectos de infraestructura de voz y datos, como área operadora de esas instalaciones en el **INECOL**. Estos proyectos deberán considerar especificaciones de ductería, cableado, salidas, sujeción, trayectorias, ubicación de registros, etc., la Dirección de Administración turnará a la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones y al Departamento de Servicios el plano arquitectónico de las instalaciones a construir, para que estos cuenten con los elementos necesarios para desarrollar el citado proyecto de voz y datos, mismo que será elaborado en un tiempo óptimo, teniendo en cuenta que para licitar la obra, será necesario incluir dichos conceptos.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Para la licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el Departamento de Servicios, deberá contar con todos los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, con un avance de su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión. Por lo mismo deberá preverse la posible contratación de profesionales en cualquiera de las especialidades de la obra pública, para que esto se refleje dentro del presupuesto base de las obras que al efecto le sea asignado a dichas áreas.

Es muy importante que previo a la elaboración del PAOP que será propuesto ante los funcionarios del **INECOL**, del **CONACYT**, y ante su propio Órgano de Gobierno, se lleve a cabo la valoración, ya sea por el Departamento de Servicios o el servidor solicitante, acerca de la factibilidad técnica y financiera de las obras, realizadas, que se propondrán, dado que su ejecución estará sujeta a condicionantes tanto presupuestarias como de atención de prioridades. Solo de esta forma la programación que se realice tendrá congruencia con las acciones marcadas en los objetivos del plan rector trazado por el **INECOL**, para lograr efectos impulsores y multiplicadores en el desarrollo de los distintos proyectos.

Será atribución del Departamento de Servicios, entre otras, administrar la obra pública y los servicios relacionados con ésta; en razón de ello, será el responsable de la planeación y programación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las necesidades del **INECOL**, ajustándose a lo dispuesto en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, incluyendo los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el PEF.

Una vez que el PAOP del **INECOL** ha sido aprobado por las autoridades correspondientes, y que los recursos autorizados para la ejecución del mismo hayan sido ministrados en la Tesorería del **INECOL**, los procedimientos que se pondrán en marcha para la ejecución del mismo, deberán ser presentados ante el Comité de Obras del **INECOL**, quien validará las acciones que se emprenderán como producto de su seguimiento, permitiendo a la vez la existencia de un parámetro de evaluación del programa, así como posibles ajustes y fijación de nuevos objetivos.

VALIDADO
CONACYT
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Adjuntos



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Para atender lo señalado en el Artículo 134 Constitucional, el **INECOL** adjudicará a través de licitación mediante convocatoria pública los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

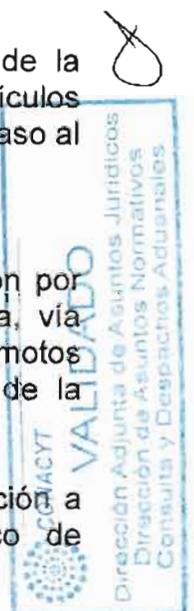
Además podrá optar, bajo su responsabilidad, de conformidad con el Art. 41 de la LOPSRM, llevar a cabo los procedimientos de excepción a que se refieren los Artículos 42 y 43 de la LOPSRM, correspondiendo a la Dirección de Administración y en su caso al Comité de Obra aprobar el procedimiento a seguir.

El **INECOL** deberá realizar las acciones conducentes para obtener su certificación por parte de la SFP, para la realización de los procedimientos de licitación pública, vía electrónica (posibilidad de recibir propuestas a través de los medios remotos comunicación electrónica). De conformidad con lo señalado en el Artículo 28 de la LOPSRM.

El Departamento de Servicios será el área responsable de incorporar la información a Compranet para que se integre y mantenga actualizado el Registro Único de Proveedores y Contratistas, previstos en el Artículo 74 inciso b) de la LOPSRM.

De conformidad con el PEF, deberá vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la SHCP y la SFP en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, señala la obligación de las dependencias y entidades de informar en su página de "Internet", las contrataciones que realicen en los términos de la LOPSRM, en particular, tratándose de asesorías, estudios e investigaciones. El Departamento de Servicios será la responsable de presentar dicha información para su publicación en la página de transparencia del **INECOL**.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

3.4. Presupuestación

Es el proceso de consolidación de todas las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos materiales y financieros, necesarios para construir la infraestructura requerida por el **INECOL** en el desarrollo de sus proyectos. Es también, la estimación financiera anticipada generalmente anual, de sus egresos del **INECOL**, necesarios para cumplir con los propósitos del PAOP del INECOL. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones planeadas y programadas.

El proceso presupuestario tenderá a reflejar de una forma cuantitativa, a través de la cuantificación de proyectos de infraestructura, los objetivos fijados por el **INECOL** a corto plazo, mediante el establecimiento del programa establecido, pero sin perder la perspectiva de desarrollo a largo plazo, puesto que ésta condicionará los planes que permitirán la consecución del fin último al que va orientado la gestión del INECOL.

Los recursos de inversión que se propongan para ser autorizados deben estar destinados prioritariamente a la terminación de las acciones y obras en proceso. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen el adecuado desarrollo de la infraestructura, considerando el desarrollo de los proyectos y su relación costo beneficio.

Del proyecto de obra y presupuestación se elaborará un expediente técnico, mismo que deberá formar parte del expediente unitario de la obra. El presupuesto actualizado de las obras y servicios relacionados con las mismas, será la base para solicitar la asignación de recursos de cada ejercicio presupuestal para la ejecución del PAOP del **INECOL**.

En estos casos, cuando las obras y los servicios relacionados con las mismas rebasen un ejercicio presupuestal, la Dirección de Administración indicará al Departamento de Servicios las acciones a observar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la LOPSRM.

La suficiencia presupuestaria requerirá ser acreditada mediante la asignación presupuestal correspondiente.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

IV. LICITACION Y CONTRATACION

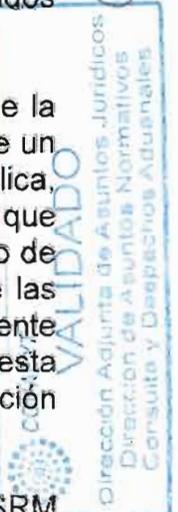
4.1. Convocatoria pública

Con la publicación de la convocatoria pública, da inicio el proceso licitatorio. La licitación pública es aquella que se realiza en forma abierta, en la cual mediante convocatoria publicada en Compranet y en el DOF, el **INECOL** da a conocer la oportunidad de presentar propuestas, para la realización de una obra pública o servicios relacionados con las mismas.

En dado caso de cumplirse los supuestos en el Artículo 31 antepenúltimo párrafo de la LOPSRM, previa o paralelamente a la publicación de la convocatoria, deberá enviarse un tanto de la convocatoria de manera oficial a la Secretaría de la Función Pública, conteniendo los datos correspondientes a la convocatoria y licitación a efecto de que sean incorporados a través de Compranet y así coadyuvar a transparentar el proceso de contratación de los trabajos. Adjunto a la convocatoria deberá enviarse un tanto de las bases de convocatoria de licitación y especificaciones técnicas, a fin de que se cuente con este material tanto para su registro general y seguimiento, como para dar respuesta a los comentarios pertinentes que puedan presentar los participantes en la dirección electrónica.

La convocatoria pública deberá dar cumplimiento a los puntos solicitados en la LOPSRM y tiene por objeto invitar abiertamente a contratistas nacionales e internacionales según corresponda conforme al Artículo 30 de la LOPSRM para la ejecución de obras o servicios relacionados con las mismas mediante un proceso de licitación en el que de manera transparente, en fechas, horas y lugares determinados, darán cumplimiento de los requisitos de participación y características solicitadas debidamente detalladas. Para la participación en los procesos de licitación al amparo de la LOPSRM, no podrán establecerse requisitos a efectos de limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En este sentido el **INECOL**, tomará en cuenta las recomendaciones que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia.

En la convocatoria deberán establecerse las fechas, horarios y lugares en los que habrá de celebrarse la inscripción, obtención de bases, juntas previas, presentación y apertura de propuestas. Esta convocatoria debe ser suscrita por el titular de la Dirección de Administración.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

4.2. Bases de convocatoria de licitación

Las bases de convocatoria de licitación son el documento mediante el cual el **INECOL** como entidad, ostentando la personalidad de la CONVOCANTE, fija las reglas para participar en el proceso licitatorio o concursal, el cual deberá culminar con la contratación de una obra pública o servicio relacionado con las mismas. Estas bases de convocatoria de licitación son diseñadas en completa congruencia con lo estipulado en la LOPSRM y su Reglamento, serán firmadas por el titular de la Dirección de Administración y tienen por objeto dar a conocer a todos los interesados en participar en la licitación, toda la información que deberán reunir y proporcionar para ser contemplados entre las propuestas solventes a evaluar, como aspirantes a ser adjudicatarios del contrato respectivo.

El **INECOL** podrá cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen que se extinga el objeto de la misma y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado como lo prevé el Artículo 40, segundo párrafo de la LOPSRM. La justificación deberá fundamentarse por escrito con la firma del titular de la Dirección de Administración.

4.3. Visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones

El Departamento de Servicios coordinadamente con la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de conformidad con el Artículo 31, fracción IX de la LOPSRM, cuando proceda, deberá llevar a cabo las reuniones programadas para atender la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, en la cual será optativa la asistencia del licitante o las compañías interesadas en inscribirse a la licitación, pero en todo caso la propuesta que presenten deberá incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.

Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el Jefe del Departamento de Servicios, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de Compranet, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

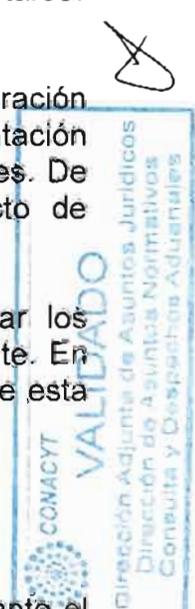
Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de posteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

4.4. Recepción y apertura de propuestas

El acto de presentación y apertura de proposiciones es el acto protocolario mediante el cual, los licitantes inscritos en una licitación o concurso, presentarán en un mismo sobre cerrado sus propuestas técnica y económica, la cual contendrá su oferta para llevar a cabo la construcción de la obra o la prestación del servicio relacionado con la misma, que haya sido convocado.

De acuerdo con la LOPSRM, la presentación y apertura de proposiciones se realizará en una sola etapa (apertura técnica y económica), misma que será presidida indistintamente por los servidores públicos Titulares de la Dirección de Administración o el Departamento de Servicios o por el funcionario público que la Dirección de Administración designe por escrito, en los términos del Artículo 36 y 37 de la LOPSRM y 60 de su Reglamento.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

De conformidad con el Programa de Transparencia del Gobierno Federal conforme al “Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente” publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2000, a los actos públicos podrán asistir como observadores, los representantes de la sociedad y ciudadanos interesados para que atestigüen el desarrollo de los procesos licitatorios, cuando así lo soliciten anticipadamente.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos y los licitantes presentes en los mismos, no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes. Los actos, contratos, convenios, o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación, deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que el INECOL pueda determinar los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el INECOL como convocante podrán consultar a la Comisión Federal de Competencia sobre la consistencia de una proposición conjunta y dicha comisión, sin juzgar sobre las proposiciones técnicas y económicas dará respuesta exclusivamente por lo que se refiere a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará conforme a lo dispuesto en la LOPSRM y su Reglamento.

4.5. Servidores públicos participantes en el proceso

Además de los servidores públicos antes mencionado en el segundo párrafo del punto 4.4., participarán en las licitaciones públicas:

Un representante del OIC.

Si así lo desea, un representante del área solicitante de la obra, en calidad de invitado observador.

En su caso, los testigos a que se refiere el Artículo 27 Bis de la LOPSRM.

El Jefe del Departamento de Servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, enviará escrito de invitación al Titular del OIC, a fin de que participe en el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas y fallo de la licitación.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

En caso de no asistir el Titular del OIC se podrá continuar con la celebración de la licitación.

4.6. Evaluación de Propuestas y Criterios de Evaluación

Para los efectos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y con el objetivo de buscar las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, se establece para las licitaciones públicas y por invitación a cuando menos tres personas que en los procesos de adjudicación de las propuestas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se aplicará lo estipulado en la LOPSRM y su Reglamento relativo a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el INECOL, la cual contempla la posibilidad de utilizar los mecanismos de puntos y porcentajes.

Para la adjudicación de los contratos como resultado de la licitación pública, el Departamento de Servicios, coordinándose con la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones en lo referente a la infraestructura de voz y datos, deberá realizar el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas recibidas en el acto de recepción y apertura, a fin de determinar las ofertas aceptadas y las que con motivo del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de convocatoria de licitación, deberán ser desechadas. El análisis de las ofertas procederá realizarlo de conformidad con las características de los trabajos requeridos y dejar evidencia por escrito de este.

La adjudicación de los contratos se hará a favor del licitante cuya proposición resulte económicamente más conveniente para el INECOL, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Convocatoria de Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de empate técnico la adjudicación el contrato se hará a favor del licitante que tenga en su planta laboral datos de alta en el IMSS con seis meses de anterioridad al cierre de la licitación, al 5% de personas con discapacidad, comprobable con un certificado o dictamen expedido por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

VALIDADO

Consejo de Vigilancia
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Contacto y Delegaciones Adversales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Cuando ninguna de las propuestas presentadas por los licitantes reúnan cualquiera de los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, se desecharán las propuestas y se declarará desierta la licitación, y se procederá conforme a lo establecido por el artículo 42 de la LOPSRM.

La evaluación de proposiciones técnicas y económicas será ejecutada por el Departamento de Servicios, tratándose de infraestructura de voz y datos la evaluación será ejecutada en coordinación con la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones y culminará con la emisión de un fallo.

4.7. Fallo

En la documentación soporte utilizada para emitir el fallo se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, así como el nombre del licitante adjudicado. Si el resultado de la evaluación económica permite determinar que los precios o condiciones propuestas por los licitantes no son aceptables, se procederá a desechar las propuestas que se encuentran en este caso.

El acto de notificación del fallo se llevará a cabo en junta pública dentro de los treinta días posteriores a la celebración del acto de recepción y apertura de proposiciones, presidida por el titular del Departamento de Servicios, donde se dará a conocer el fallo de la licitación. Será opcional la asistencia de los licitantes que hubieren participado en la etapa de presentación y apertura de proposiciones. El fallo de la licitación o concurso, podrá diferirse hasta un máximo de treinta días naturales adicionales a la fecha inicialmente fijada. La información al ganador de la licitación, se realizará por escrito, en los términos del Artículo 39 de la LOPSRM.

En sustitución de esta Junta y para efectos de su notificación, el fallo se difundirá a través de Compranet el mismo día en que se emita. A los licitantes que hayan proporcionado su correo electrónico, se les enviará por este medio un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en Compranet. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El Titular del Departamento de Servicios dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Asimismo, el titular del Departamento de Servicios difundirá un ejemplar de dichas actas en Compranet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal, lo anterior de conformidad con el Artículo 39 Bis de la LOPSRM.

Toda documentación surgida y obtenida en estos procesos, serán manejados en los términos que indica el artículo 74 párrafos penúltimo y último de la LOPSRM.

El INECOL podrá devolver a los licitantes que lo soliciten las proposiciones generadas durante los procesos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo respectivo, salvo que existe alguna inconformidad en trámite, siendo este el caso, las proposiciones deberán conservarse hasta la conclusión total de la inconformidad, agotados estos términos el INECOL podrá devolverlos o destruirlos.

V. EXCEPCIONES A LAS LICITACIONES PÚBLICAS

5.1. Excepciones del artículo 42 LOPSRM

En los supuestos que prevé el Artículo 42 de la LOPSRM, el INECOL, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

La selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dirección de Administración y validado por la mayoría simple de los integrantes del Comité de Obras del **INECOL**.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

5.2. Invitación a cuando menos tres personas.

Los Artículos 27 y 44 de la LOPSRM contemplan la opción de llevar a cabo la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, mediante el procedimiento de concurso por "invitación a cuando menos tres personas". Este procedimiento se podrá realizar siempre y cuando se funde y motive según las circunstancias que ocurran en cada caso, según lo establecido por el Artículo 42 de LOPSRM y cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establecen en el PEF para cada ejercicio fiscal, según lo establecido por el Artículo 43 de LOPSRM.

Deberá tomarse en cuenta que los contratos no sean fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública. Además que la suma de los contratos suscritos mediante el procedimiento de invitación y adjudicación directa, no rebasen el treinta por ciento del techo financiero autorizado para el total del PAOP del **INECOL** en el ejercicio de que se trate.

En esencia, el procedimiento concursal de invitación a cuando menos tres personas es el mismo que la licitación, la única diferencia radica en que en la licitación pública se convoca abiertamente a todos los contratistas del ramo a que se refiere la obra, mientras que el procedimiento de invitación, se realiza mediante una "invitación personalizada".

VALIDADO

Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asesoría Normativa
Estatutaria y Disciplinaria



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

La selección de esta opción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el **INECOL**. Dicho acreditamiento deberá contar por escrito y será firmado por el titular de la Dirección de Administración y validado por la mayoría de los miembros del Comité de Obras.

No se considerará como fraccionar una operación cuando ésta se derive de una necesidad posterior a lo programado inicialmente en una solicitud de obra o servicios relacionados con la misma. Los montos que aplican en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas serán los establecidos con base en el PEF y, deberán ser considerados sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La invitación mediante la cual se convoque a las personas a participar en un concurso, deberá ser firmada indistintamente por el titular de la Dirección de Administración.

Los actos inherentes al concurso por invitación a cuando menos tres personas, dado que son de naturaleza análoga, serán llevadas a cabo bajo el mismo proceso que los de licitación pública.

5.3. Adjudicación directa

De acuerdo con la LOPSRM también se podrán celebrar contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa, siempre y cuando el monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no rebase el límite máximo fijado en el PEF correspondiente a ese ejercicio fiscal, para tales casos. Para la cuantificación de los montos, cada obra o servicio deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los límites señalados; el importe total de una obra o servicio no deberá ser fraccionado para quedar comprendido en los montos máximos y límites que se establecen.

Otra forma en que podrá suscribirse el contrato mediante adjudicación directa, será cuando se presenten los supuestos contemplados en el Artículo 42 de la LOPSRM. El acreditamiento de las hipótesis y su debida justificación, invariablemente deberán constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dirección de Administración, y someterse a consideración del Comité de Obras y remitirse al OIC para efectos de información y





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

seguimiento. En todos los casos en que se ejecuten obras o servicios por los procedimientos de adjudicación directa, éstas se harán de conformidad a los precios unitarios debidamente analizados por el Departamento de Servicios como unidad responsable y al estudio de mercado.

Para el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al amparo del Artículo 43 de la LOPSRM, cuyo monto de contratación se encuentre bajo el procedimiento de adjudicación directa conforme a los montos establecidos en el PEF de cada año, se solicitará cotización a contratistas, mismos que deberán presentarla por escrito al Departamento de Servicios, a fin de verificar que se cumpla con lo solicitado y que los precios propuestos correspondan a los vigentes en el mercado. Deberán obtenerse tres cotizaciones de los trabajos, a fin de poder comparar calidad y precios en el mercado.

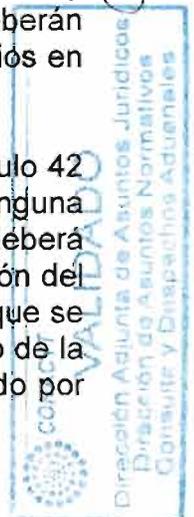
En caso de requerirse la adjudicación directa de algún contrato al amparo del Artículo 42 de la LOPSRM, como producto de una licitación a la que no se presentó ninguna propuesta por parte de las empresas convocadas, el Departamento de Servicios deberá elaborar un dictamen en el que se señalarán las razones que motivan la adjudicación del contrato. En dicho dictamen se deberán establecer detalladamente los criterios en que se funda el ejercicio de la opción y contendrá lo señalado en el Art. 73 del Reglamento de la LOPSRM, además deberá ser firmado por la Dirección de Administración y validado por una mayoría simple de los miembros del Comité de Obras.

VI. BASES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS.

6.1. Generalidades

El Departamento de Servicios será responsable de la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas y deberá vigilar, asegurar y documentar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez concluido el proceso licitatorio o concursal el cual llega a su término con la adjudicación del contrato de obra pública, y para efectos de la suscripción del contrato y la ejecución de la obra, la personalidad del **INECOL** será conocida como "La Contratante", asimismo la personalidad de "El Licitante" será conocida como "El Contratista".





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

El Departamento de Servicios verificará que se cuente con **suficiencia presupuestaria** aprobada para la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, previo a contraer compromisos.

Los trabajos cuya ejecución comprendan más de un ejercicio fiscal deberán formularse en un solo contrato, por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, sujetos a la autorización presupuestaria en los términos de la LFPRH.

Para garantizar la **suficiencia presupuestaria** en la partida y calendario requeridos será necesario que el Departamento de Servicios haga ante la SDI los trámites para reservar el recurso para la contratación de los trabajos, lo cual se llevará a cabo **mediante apertura del protocolo y cuenta contable** correspondiente para realizar la asignación presupuestal. La SDI autorizará las asignaciones presupuestales en un plazo no mayor de **tres días hábiles**, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de radicación de fondos.

Bajo ninguna circunstancia, los contratos reconocerán o implicarán obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban.

La asignación presupuestal, deberá consignarse en todos los contratos, misma que deberá haber sido autorizada dependiendo de la fuente de Recursos por la S.H.C.P., el CONACYT o por el Comité del Fideicomiso, y en todos los casos comunicada por escrito al Departamento de Servicios a través de la Dirección de Administración o la SDI.

“El Contratista” no estará obligado a iniciar los trabajos, si por causas imputables a “La Contratante” no se suscribe el contrato dentro de los plazos establecidos, en este caso y a solicitud escrita de “El Contratista”, se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate. Estos gastos serán con cargo al presupuesto del área responsable de que no se haya suscrito el contrato en tiempo y forma.

El atraso de “La Contratante” en la entrega del anticipo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consultas y Despachos Adjuntos



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

6.2. Contratación

a) Contrato

El contrato además de cumplir con lo señalado en el Artículo 46 de la LOPSRM, debe estar sujeto al programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción.

Quando la propuesta ganadora de la licitación o concurso haya sido presentada en forma conjunta por varias compañías, el contrato deberá ser firmado por el representante de cada una de ellas, en forma conjunta y solidaria, identificando con precisión la parte de la obra que ejecutará cada uno, o la participación que tiene en el grupo. El convenio presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones formará parte integrante del contrato como uno de sus anexos.

Quando el contrato no fuera firmado por el licitante ganador en el plazo y los términos del Artículo 47 de la LOPSRM, "La Contratante" podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia entre una y otra no rebase el 10 por ciento.

En el contrato se deberán pactar penalizaciones económicas a cargo de "El Contratista" que prevean posibles atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46 Bis de la LOPSRM.

Quando los compromisos contractuales no se cumplan como lo estipula el contrato suscrito, la rescisión administrativa en una opción que puede darse, aun cuando deberá ser el último medio que "La Contratante" utilice, ya que en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

El Departamento de Servicios será el área responsable, en caso de considerarlo conveniente, de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o por convenio escrito, posterior a la suscripción de aquel, conforme a lo dispuesto por el Artículo 99 de la LOPSRM y su respectivo Reglamento.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

El contrato, realizado por el Departamento de Servicios, invariablemente será firmado por el titular de la Dirección de Administración.

b) Orden de servicio

Se elaborará Orden de Servicios cuando:

Las obras o servicios relacionados con las mismas se fundamenten en el Artículo 42 de la LOPSRM, con solicitudes autorizadas por el COP de manera anticipada; o en el Artículo 43 de la LOPSRM y el monto sea menor a 300 (trescientas) veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal.

Responsables de elaborar las órdenes de servicio.

Las órdenes serán elaboradas por el Departamento de Planeación y Seguimiento a solicitud del Departamento de Servicios.

Responsables de suscribir las órdenes de servicios:

El titular de la Dirección de Administración.

El responsable del proyecto solicitante. En su lugar podrá firmar el servidor público que éste designe por escrito.

VII. GARANTIAS

7.1. Diferentes conceptos a garantizar

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 de la LOPSRM, los contratistas que celebren contratos en materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, deberán garantizar mediante la expedición de pólizas de fianza:

Para el cumplimiento de los contratos se solicitará fianza, la cual deberá ser por el 10% del monto total asignado en el contrato.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciban, se solicitará fianza por el total de los montos de los anticipos otorgados.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Para responder por los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, se solicitará una fianza por el 10% de monto total de los trabajos realizados.

Garantizar lo posibles pasivos contingentes que resulten por el incumplimiento de "El Contratista" en sus obligaciones fiscales y del IMSS. (Esto último en caso de que así lo considere conveniente el Departamento de Servicios)

El Director de Administración podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento al contrato respectivo, así como la garantía de vicios ocultos en los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, 43 y 66 de la LOPSRM.

Se deberá solicitar a "El Contratista" una Declaración, bajo protesta de decir verdad que con relación a la obra ha cubierto tanto sus obligaciones fiscales como los pagos que por concepto de seguridad social realizó al IMSS.

Además de lo anterior, en el caso de construcción de infraestructura de voz y datos "El Licitante" deberá garantizar mediante escrito del fabricante, la buena calidad y funcionamiento de los materiales y equipos a suministrar, así como la existencia de refacciones en el mercado, por al menos un lapso de cinco años a partir de que se realice el suministro.

7.2. Penas convencionales. Sanciones aplicables a los contratos en ejecución

Las penas convencionales que deberán establecerse en los procedimientos de adjudicación y en los contratos consecuentes, no podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento. Artículo 46, fracción X y 46 Bis de la LOPSRM, de acuerdo a lo siguiente:

En las bases de convocatoria de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos, deberá establecerse la pena convencional que se aplicará a "El Contratista" por atraso o incumplimiento a las obligaciones pactadas en los mismos.

Deberán ser cubiertas mediante cheque certificado a favor del **INECOL**, en moneda nacional, redondeando la cantidad en centavos a la unidad monetaria superior.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato.

Únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a “El Contratista” la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido.

Las penalizaciones a que se refiere el Artículo 46 Bis de la LOPSRM y 58 del Reglamento de la LOPSRM, se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso.

VIII. POLITICAS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE FACTURAS.

8.1. Recepción y trámite de facturas por pago de estimaciones

Los generadores de obra serán entregados al supervisor de la misma, para que una vez verificada la congruencia con el avance físico de los trabajos, proceda a autorizar la elaboración de la estimación de obra. La entrega a la supervisión de los generadores y la estimación de obra, deberá constar en la bitácora de obra. El Departamento de Servicios deberá establecer en las bases de convocatoria de licitación y en el contrato el procedimiento de pago de los trabajos asignados, debiendo cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen correspondan a compromisos efectivamente devengados o a anticipos que hayan sido debidamente garantizados, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

El Departamento de Servicios tramitará en un plazo no mayor de cinco días y hasta un máximo de siete días hábiles, los pagos que presenten los contratistas, siempre y cuando cumplan con los requisitos normativos. Los trámites que no cumplan serán devueltos con el detalle de los aspectos que motivaron el rechazo, sin que esto de motivo a solicitudes de prórroga o atraso por falta de liquidez.

El pago de los trabajos realizados, será tramitado por El Departamento de Servicios y deberá ser autorizado por el titular de la Dirección de Administración, mediante la firma autógrafa en las facturas y estimaciones que los amparen, la cual significará que han recibido a su conformidad los trabajos o servicios en cuestión y que autorizan el pago con cargo al presupuesto autorizado.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

El Departamento de Servicios será responsable de no tramitar ningún anticipo que no haya sido debidamente garantizado, debiendo verificar que los pagos de estimaciones que autoricen, correspondan estrictamente a los trabajos autorizados por el residente y el supervisor de la obra.

8.2. Políticas de pago

Para el pago de estimaciones y facturas de los trabajos ejecutados y condiciones de pago de los trabajos contratados, se establece un periodo de hasta 20 días naturales que empezarán a contar a partir de que la estimación o factura este autorizada por el Departamento de Servicios para trámite de pago.

Preferentemente se pagará a "El Contratista" mediante depósito en cuenta. De no ser posible se realizará mediante cheque nominativo de conformidad con el procedimiento que defina la Subdirección de Finanzas.

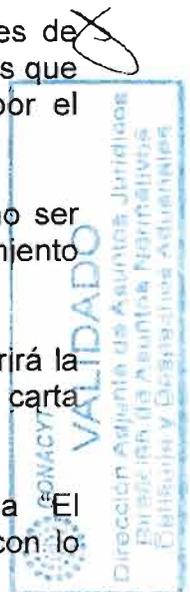
Para el pago de anticipos o estimaciones de obra, la Tesorería del **INECOL** requerirá la acreditación del representante legal de "El Contratista", o la presentación de una carta poder donde autorice a la persona que se presenta a cobrar.

En caso de pagos en exceso el Departamento de Servicios deberá exigir a "El Contratista" la devolución de las cantidades pagadas de más. (De conformidad con lo señalado en el artículo 55 de la LOPSRM).

En caso de incumplimiento en la obligación de pago por parte de "La Contratante", ésta deberá pagar a "El Contratista", de ser requerido, gastos financieros conforme a lo establecido en el artículo 55 de la LOPSRM.

El Departamento de Servicios será el responsable de las gestiones en los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos que no hayan sido cumplidos por parte de "El Contratista".

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, El Departamento de Servicios y/o el área de Contabilidad del **INECOL**, deberá indicarlo a "El Contratista" dentro de los cinco días siguientes a la recepción de dichas facturas, detallando las deficiencias que deberá corregir.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Con el fin de determinar la fecha en que el Departamento de Servicios recibió la factura de “El Contratista”, se deberá recurrir a la bitácora de obra donde se asienta la recepción de la documentación de cobro.

IX. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

9.1. Responsabilidades

El Departamento de Servicios deberá integrar en un expediente unitario, la Convocatoria o Invitación, las Bases de Convocatoria de Licitación y sus anexos, las Actas de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, los actos de Recepción y Apertura de proposiciones Técnicas y Económicas, el Fallo, notificación del Fallo y el Contrato, además de toda la documentación generada en el proceso de ejecución, recepción y finiquito de la obra.

Los servidores públicos que llevarán la residencia, supervisión y control, administración financiera de la obra, serán el Jefe del Departamento de Servicios, que fungirá como Residente, el Supervisor de Obra cuyo nombramiento puede recaer en personal externo, mismos que tendrán las responsabilidades enumeradas en los Artículos 53 de la LOPSRM y Artículos 113 y 114 del Reglamento.

El Departamento de Servicios verificará durante el desarrollo del procedimiento de contratación desde la publicación de la convocatoria hasta la recepción de los trabajos, el cumplimiento por parte de los licitantes y “El Contratista” de las normas aplicables en la materia.

9.2. Bitácora de obra

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se utilizarán medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la SFP autorice otros medios.

Además de la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos, la bitácora de obra para efecto del Artículo 46 de la LOPSRM son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, un medio oficial y legal de comunicación, además de ser un instrumento técnico de control durante el desarrollo de los trabajos de construcción o de prestación de servicio, regulando y controlando la ejecución de los mismos.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

En la bitácora deberán registrarse los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo o situaciones ajenas a la responsabilidad de "El Contratista".

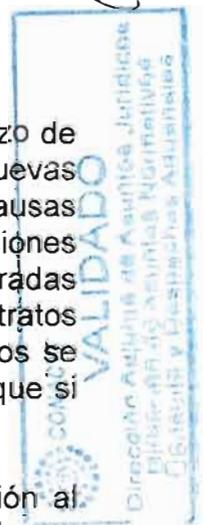
Las anotaciones deben ser claras, concretas, veraces y oportunas, considerando la responsabilidad del residente de resguardar la bitácora para cuidar su integridad y velar por que siempre permanezca actualizada y en la obra en el supuesto de ser bitácora convencional.

X. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, deberá procederse a celebrar convenios, con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. Para los efectos de la LOPSRM y del Reglamento, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideraran incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes. Las modificaciones a los contratos serán por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresaran en días naturales para determinar el porcentaje de variación, en tanto que si es al monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación al plazo serán independientes a los de modificación al monto debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, deberán considerar y administrar independientes a los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado.

Si durante la vigencia del contrato, "El Contratista" se percata de la necesidad de ejecutar conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al **INECOL**, para que éste resuelva lo conducente y celebre el convenio respectivo, "El Contratista" solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia o del supervisor de obra de "La Contratante".





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Por su parte, el “El Contratista” deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

10.1. Convenios modificatorios

Por razones fundadas y explícitas se podrán modificar los contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma. En los casos en que el monto de las modificaciones autorizadas no rebase en conjunto o separadamente el 25% de los conceptos, volúmenes y vigencia establecida originalmente, esta modificación se realizará a través de un “convenio modificatorio”.

10.2. Convenios adicionales

Si las modificaciones exceden el 25% del monto contratado originalmente, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.



XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

11.1. Supervisión y control de la obra

La supervisión de obra se considera uno de los factores determinantes para el éxito en la ejecución de una obra. El supervisor de obra además de las competencias necesarias para afrontar los problemas de carácter técnico, debe contar con un conjunto de valores y actitudes positivas para un adecuado desempeño de su labor. Para el cumplimiento de sus objetivos, la supervisión deberá hacer un uso correcto de los medios de comunicación a su alcance, principalmente de la bitácora de obra.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

La Dirección de Administración, a propuesta del Departamento de Servicios, será responsable directo de la expedición del nombramiento a un servidor público o la contratación de un tercero que hará las veces de Supervisor de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la LOPSRM, mismo que será el responsable de la revisión de la información que le proporcione la residencia con relación al contrato, participar en la entrega física del sitio, proporcionar trazos referencias, obtener la ubicación de las obras inducidas, integración y actualización del archivo generado de la realización de los trabajos, ejecución adecuada de los trabajos, seguimiento del programa de ejecución, registro de aspectos relevantes y avances en bitácora, análisis del estado de avances, problemáticas y demás actividades detalladas en el Artículo 115 del Reglamento. La Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones será responsable de supervisar la construcción de la infraestructura de voz y datos en las instalaciones del **INECOL**. Por lo mismo ambos departamentos establecerán una estrecha coordinación. Será el Departamento de Servicios quién realice las anotaciones procedentes en la bitácora de obra, a solicitud previa de previa notificación de a Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Para la supervisión de una obra será necesario realizar una serie de actividades programadas, ordenadas y sistematizadas. Estas actividades deben tener una orientación principalmente preventiva para evitar que los trabajos que se tengan que ejecutar por segunda vez, incrementando tanto el costo, como el tiempo de ejecución, y probablemente también afecten la calidad. Las acciones preventivas están orientadas a la revisión de los requisitos de ejecución de las actividades antes que estas se ejecuten, como por ejemplo: revisar la calidad y especificación de los materiales; revisar el alineamiento de las cimbras antes de colarlas; hacer una prueba de presión en una tuberías antes de ocultarlas, compactaciones de rellenos, resistencia de concreto para pisos y muros, pruebas de continuidad y buen funcionamiento en instalaciones de voz y datos, etc.

En las acciones de verificación se inspeccionará el trabajo ejecutado, en algunos casos de manera sistemática, cuando la importancia del trabajo lo amerite, y en otros casos de manera selectiva. Cuando el trabajo no cumpla con los requisitos pactados el supervisor de obra deberá hacer uso de las acciones correctivas para cumplir con su misión, utilizando como medio oficial de comunicación preferentemente la bitácora de obra.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

11.2. Perfil del supervisor de obra

El perfil del supervisor, como la mayoría de las labores desempeñadas por los ingenieros, requiere de ciertos tipos de competencias: técnicas y administrativas, habilidades interpersonales y actitudes positivas; de la conjunción de estas competencias dependerá su desempeño integral como supervisor, entendiéndose que cumplir con los objetivos del proyecto puede considerarse como un adecuado desempeño del profesionista.

Competencias técnicas y administrativas: Entre las competencias que deberán acreditarse se pueden mencionar las siguientes: experiencia sobre los materiales y los procedimientos de construcción comunes; habilidades para la interpretación de planos; habilidades para programar y cuantificar los recursos y productos de la construcción; y entrenamiento en la utilización de programas de cómputo tanto de oficina como controles administrativos de obra, así como aplicaciones específicas para la ingeniería civil. Además para supervisores especializados en algún subsistema del proyecto, se deberá solicitar conocimientos más profundos y experiencia en diversas áreas específicas, tales como: fabricación y montaje de estructuras; instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de aire acondicionado, o especiales; elevadores y montacargas; pisos industriales; acabados especiales; impermeabilizaciones, etc.

Habilidades interpersonales: El supervisor será responsable de establecer su autoridad en la obra como resultado de labor diaria. Por otra parte, el supervisor también requiere habilidades para el trabajo en equipo, mismas que son indispensables para interactuar con otros profesionistas o con personal de otros departamentos del **INECOL**, que muchas veces tienen un nivel jerárquico mayor o similar al suyo. En general, el supervisor debe desarrollar habilidades para interactuar con todas las personas que intervengan o tenga injerencia en el proyecto. Algunos ejemplos de situaciones que debe atender pueden darse cuando los usuarios de la obra, en ocasiones hacen observaciones al proyecto; o cuando funcionarios fiscalizadores de diversas dependencias o entidades de gobierno solicitan información. Ante cada uno de ellos el supervisor deberá representar adecuadamente al **INECOL**.

El supervisor deberá evitar que las personas a las cuales les debe revisar su trabajo, rebasen el plano de una relación estrictamente profesional, dado que está obligado a actuar con honestidad y justicia con "El Contratista". Congruente con el dinamismo propio de la construcción, el supervisor debe ser tan laborioso como sea necesario para colaborar en el cumplimiento de la programación del proyecto.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

El supervisor debe conocer y utilizar todos los medios de comunicación que tenga a su disposición. Los más importantes son la comunicación verbal y el uso de la bitácora de obra. Algunos otros serán los reportes periódicos, los oficios y los medios gráficos (como dibujos y fotografías).

Por su parte, la bitácora de obra es el instrumento legal mediante el cual se deja constancia de lo sucedido en la obra día a día. Es un medio tanto de comunicación como de mando que el supervisor debe utilizar de manera correcta y sistemática durante todo el desarrollo de la obra.

XII. CESIÓN DE DERECHOS

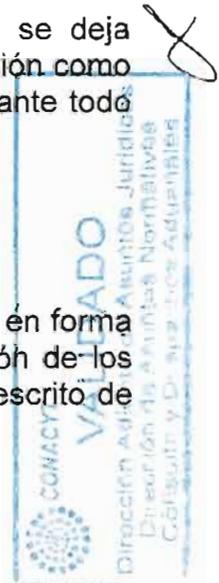
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Contratante".

XIII. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y/O TERMINACION ANTICIPADA

"La Contratante" a través del titular de la Dirección de Administración, podrá rescindir el contrato cuando "El Contratista" incumpla con las obligaciones a su cargo, en cuyo caso el procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 61, 62 y 63 de la LOPSRM.

XIV. INFORMACIÓN DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN

El Departamento de Servicios será el responsable de presentar en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los informes que le sean requeridos en cumplimiento de la normatividad aplicable, ya sea por el OIC o los Órganos Fiscalizadores Externos. Todos los reportes que se elaboren preferentemente deberán contar con el visto bueno del titular de la Dirección de Administración.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

XV. ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE OBRA

Una vez que las obras públicas o servicios relacionados con las mismas han llegado a su término, "El Contratista" vía bitácora y por escrito debe comunicar al Departamento de Servicios la terminación de los trabajos que le fueron encomendados. Éste y la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en su caso, verificarán que dichos trabajos estén debidamente concluidos. Para lo anterior contarán con un plazo no mayor de quince días naturales.

Si es procedente la recepción de los trabajos, para dar por terminados, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obras o servicios, el Departamento de Servicios conjuntamente con "El Contratista", deberán elaborar el acta de entrega-recepción de los trabajos, debiendo contener como mínimo lo señalado en el artículo 166 del Reglamento de la LOPSRM.

Para dar por terminados los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato se deberá elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

El finiquito deberá reunir todos los requisitos establecidos en la LOPSRM y su Reglamento.

XVI. INCONFORMIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN

En caso de inconformidad formulada por persona interesada por cualquier acto del procedimiento de contratación, o de queja con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos, la atención y desahogo correspondientes se realizarán de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo, Capítulos Primero y Segundo de la LOPSRM y Título Sexto, Capítulos Primero, Segundo y Tercero del Reglamento de la LOPSRM.

SE
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS
CONSULTA Y DESPACHOS ADMINISTRATIVOS



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO DE
ECOLOGÍA, A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

De conformidad con lo señalado en el Título Sexto de la LOPSRM, los licitantes o "El Contratista" que infrinjan las disposiciones de la citada LOPSRM, serán sancionados por la SFP. Igualmente se impondrán sanciones a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en la LOPSRM y su Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y será aplicable el Título Quinto, Capítulo Único del Reglamento de la LOPSRM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno de INCEOL.

SEGUNDO. Todas las disposiciones internas que se opongan al presente instrumento, quedan sin efecto, a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas de INECOL.

TERCERO. Todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se generó su obligatoriedad.

CUARTO. El Director General del INECOL, una vez aprobado el presente instrumento, deberá divulgarlo a través de los medios electrónicos y de difusión del Centro.





06847

J.A. Medina



Memorándum núm. G200-043/12

Dirección Adjunta de Centros de Investigación
Dirección de Coordinación Sectorial

México, D.F., a 19 de abril de 2012

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
Presente

069

066

El Instituto de Ecología, A.C. (INECOL), mediante comunicación electrónica del día de hoy, sometió a consideración de esta Coordinación Sectorial las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de dicho Instituto.

Sobre el particular, adjunto me permito enviarle los documentos en cuestión, con el propósito de que nos favorezca con sus valiosos comentarios sobre los términos de los mismos y de considerarlo procedente, sean validados por esa área jurídica a fin de que el INECOL se encuentre en condiciones de presentarlos al Órgano de Gobierno para su aprobación en su sesión a celebrarse en la primera semana de mayo próximo.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Alba Alicia Mora Castellanos
Directora



C.c.p.- Dr. Eugenio Cetina Vadillo, Director Adjunto de Centros de Investigación.